

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., _____

Expediente No. 2019-0988

23 MAR 2022

RECONOCESE personería al abogado BERCELY ORTÍZ ARIZA como apoderado del demandado JUAN PABLO IBAÑEZ RODRÍGUEZ, en los términos y para los efectos del poder allegado (pág.69).

Adviértase que, el señalado profesional contestó la demanda formulando medios exceptivos a los cuales no se le dará trámite alguno al devenir extemporáneos, pues ante el silencio del demandado mediante auto del 23 de septiembre de 2021 se ordenó seguir adelante la ejecución (pág.61).

Secretaria surta el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante en la forma y por el término previsto en el canon 446 del C.G.P.

Por lo demás, secretaria proceda al desglose del escrito de sustitución de poder agregado al expediente y efectúe su incorporación al proceso que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

Hoy 24 MAR 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 78.


CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria